



Radicado: D 2021070003943

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un Decreto de traslado a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070003578** del 08 de octubre de 2021, se trasladó al señor **PALACIO MOLINA HUMBERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**98666038**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, Licenciado en Matemáticas y Física, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Principal, del Municipio de ARMENIA y que posee la idoneidad para cubrir la plaza para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga sede Sopetrancito del Municipio de BURITICÁ.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que el señor **PALACIO MOLINA HUMBERTO**, mediante comunicación escrita, con radicado 2021010405429 del 13 de octubre de 2021, renuncia al cargo de docente de la I.E.R. Adolfo Moreno Usuga del municipio de Buriticá, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070003578** del 08 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070003578** del 08 de octubre de 2021, mediante el cual se trasladó al señor **PALACIO MOLINA HUMBERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**98666038**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de básica secundaria, área Matemáticas modelo postprimaria para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga sede Sopetrancito del municipio de BURITICÁ, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **PALACIO MOLINA HUMBERTO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	Carlos Eduardo Celis Calvache	
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario	Gloria Isabel Rivera Herrera	22-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.